



Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores -CNST-

LIC. RAFAEL EUGENIO RODRIGUEZ PELLEGER
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SU DESPACHO

00003401

NESTOR ESTUARDO DE LEON MAZARIEGOS, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, vecino de Chimaltenango y con domicilio en Chimaltenango, me identifico con documento personal de identificación número 2436 070008 1101 extendido por el Registro Nacional de Personas de la Republica de Guatemala, señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones la SEGUNDA AVENIDA CUATRO GUION SETENTA Y DOS DE LA ZONA TRES DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO y mi correo electrónico nestordeleon3105@gmail.com, actúo en calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores -CNST-, y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -SIGEMITRAB-, comparezco ante Usted con el objeto de plantear RECURSO DE REVISION de conformidad con los artículos 54 y 55 numeral 4 y 5 de la Ley de Acceso a la Información Publica, para tal efecto:

---EXPONGO---

Con fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, se recepciono por medio del correo electrónico de la Oficina de Acceso a la Información Publica de este Ministerio; una solicitud planteada por mi persona, y a dicha solicitud se le asigno el número de expediente identificado con el número 1087-2022, sin embargo hasta la presente fecha no he tenido ninguna sola respuesta de dicha solicitud, es decir se me ha negado la información solicitada.

Por lo anterior, respetuosamente:

---SOLICITO---

1. Se tenga por presentado el presente memorial y se le de trámite,
2. Se tenga por señalado el lugar para recibir citaciones y notificaciones,
3. Se tenga por señalado el correo electrónico consignado en el presente memorial,
4. Se tenga por planteado el presente RECURSO DE REVISION,
5. En su oportunidad se me extienda la información solicitada dentro del expediente número 1087-2022 que hasta la fecha no se ha entregado ninguna información.

CITA DE LEYES: Artículos 1,3,4,6,16,18,20,38, 41, 54, 55 y 56 del Decreto 57-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, y la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la Republica de Guatemala.

GUATEMALA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


Lic. Néstor Estuardo de León Mazariegos
Secretario General
-CNST-



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR

RECEBIDO
19 SEP 2022

NOMBRE: elasa
FECHA: 11-33am FOLIOS: 7

DATE RECEIVED: JAN 30 1978
ADDRESS: BOSTON

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

© 2004 Blackwell Publishing Ltd



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

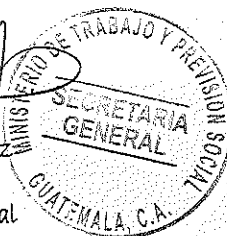
SG/MNAL/arp
Providencia No. 1897-2022

SECRETARIA GENERAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Guatemala,
veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. -----

ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR NESTOR
ESTUARDO DE LEÓN MAZARIEGOS QUIEN INDICO ACTUAR EN SU
CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN CENTRAL
NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES -CNST- Y SECRETARIO
GENERAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL -SIGEMITRAB-

Atentamente, pase a la Unidad de Información Pública, el presente expediente en el cual
consta la copia simple de la Resolución número 938-2022 debidamente notificada de fecha
23 de septiembre de 2022, para lo que corresponda. (Consta de 23 folios incluyendo la
presente).

Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
26 SEP. 2022

POR: Emilia HORA: 04:54

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

11

1

1

1000



RESOLUCIÓN NÚMERO 938-2022
GUATEMALA, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se encuentre dentro de los casos de excepción; por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que además de las que les asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros dentro de sus atribuciones tienen la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y atribuciones y la de dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, regula que toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite. El artículo 9 del mismo texto legal en el numeral 6 establece que se entiende por información pública, la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro; así también el artículo 20 de la citada norma en el numeral 4 indica que las Unidades de Información Pública tendrán a su cargo expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

CONSIDERANDO

Que los artículos 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, regulan el Recurso de Revisión, el cual es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica y que es la máxima autoridad de cada sujeto obligado la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidos en la ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data. En el presente caso Nestor Estuardo de León Mazariegos quien dice actuar en su calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores –CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social –SIGEMITRAB-, planteó recurso de revisión el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y manifestó en el memorial de interposición que en fecha nueve de agosto del años dos mil veintidós requirió información pública a través del correo electrónico de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, información que a la fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós no había sido enviado por lo que argumentó que la información requerida estaba siendo negada; derivado de lo anterior solicitó que se tenga por interpuesto el recurso de revisión y que en su oportunidad se le extienda la información pública solicitada. De acuerdo al análisis jurídico realizado por el Consejo Técnico y Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante Dictamen Número 928-2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se concluye que la solicitud presentada por el señor Nestor



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

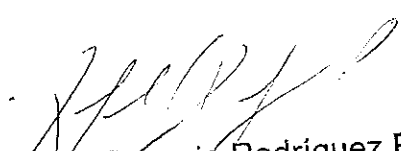
Estuardo de León Mazariegos quien dice actuar en su calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores –CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social –SIGEMITRAB-, el nueve de agosto de dos mil veintidós mediante solicitud de información pública número 1087-2022 fue atendida mediante la Resolución Número 1087-2022 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós en ese sentido cabe señalar que dicha resolución fue notificada el veinte de septiembre de dos mil veintidós al correo electrónico nestordeleon3105@gmail.com lugar indicado por el solicitante para recibir notificaciones. Derivado de lo anterior se puede establecer que se cumplió con la respuesta a la información solicitada, por lo que el presente recurso de revisión debe ser declarado sin lugar.

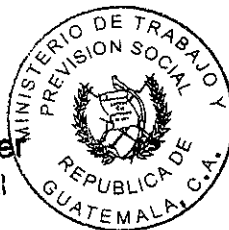
POR TANTO

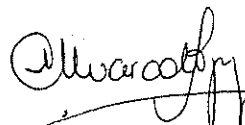
Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 28, 154, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 38, 41, 45 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Ministerial Número 324-2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

RESUELVE:

- I. **SIN LUGAR**, el Recurso de Revisión interpuesto por Nestor Estuardo de León Mazariegos quien indico actuar en su calidad Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores –CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social –SIGEMITRAB-.
- II. **NOTIFÍQUESE** y devuélvase el expediente a la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para los efectos correspondientes.


Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social




Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



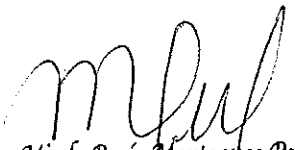
GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

CÈDULA DE NOTIFICACIÒN

En el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, ubicada en la segunda avenida cuatro guión setenta y dos, zona tres, siendo las Trece horas con Cincuenta y tres minutos, del día Veintiseis de Septiembre del año dos mil veintidòs, NOTIFICO A: **NESTOR ESTUARDO DE LEÒN MAZARIEGOS**, en su calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores -CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -SIGEMITRAB-, el contenido de la RESOLUCIÒN NÙMERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO GUIÒN DOS MIL VEINTIDÒS (938-2022), DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÒS, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la presente Cédula de Notificación que contiene las copias de ley y que entrego a: Marta Marroquin quien de enterado(a) Si firma. DOY FE.

Marta Marroquin


Mindy Rocío Monterroso Portillo
Notificadora
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

CHABAKI : JAMZTALT

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11